

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 126

SE SUSCRIBE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGRE y DE RIBEROLLES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 72 Por un año. 240



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 4.º

El excesivo número de recursos, instancias y reclamaciones que diariamente se elevan á este Ministerio, ya por los empleados activos ó pasivos, ya por las corporaciones y particulares, introducen una lamentable perturbacion en el despacho de los negocios, con detrimento del servicio público y de los interesados.

Deseario S. M. evitar todo obstáculo á la pronta terminacion de los asuntos, y economizar dilaciones perjudiciales, ha tenido á bien disponer que todos los recursos ó instancias que se le dirijan por este Ministerio se remitan por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, quienes bajo su responsabilidad les darán curso, informándolos segun haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encargándole inserte en el Boletín oficial esta disposicion de S. M. á fin de que oblige á la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Administracion.—Negociado 6.º.—Circular.

Numerosas son las quejas producidas, así por Ayuntamientos como por particulares, contra el abuso cometido por algunas Autoridades en la expedicion de comisionados de apremios que, lejos de procurar el cumplimiento de los ór-

dones que se les cometen, atienden solo á la prolongacion de sus dietas, causando con ello grandes vejámenes á los pueblos. Infelices para la Administracion estos medios, puesto que aumentan los ingresos del Tesoro son el producto de estas penas conminativas, ni consiguiendo muchas veces el objeto que se propusieron las Autoridades, sirven solo para distraer de sus ocupaciones á los subalternos y á otras personas que frecuentemente no son las mas celosas de la moralidad y buen nombre de la Administracion. En esta atencion, S. M., siempre solicita por el bien de los pueblos, y en hacer desaparecer esos alardes de coaccion que nos recuerdan oníscas épocas, ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo se supriman los comisionados de apremio en el ramo de Gobernacion, y que en su lugar se comine á los Alcaldes y particulares cuando por incuria ó negligencia no cumplieran con lo preceptado por la Autoridad con apremio diario en papel de multas, quedando solo subsistentes los comisionados de ejecucion en los casos que marcan las leyes é instrucciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que por esa Direccion general se publique en la Gaceta un estado de todos los títulos de Duda consolidada al 3 por 100 emitidos por virtud de las leyes de 7 y 22 de Febrero del año próximo pasado, y que hayan servido como garantía de contratos con corporaciones y particulares, por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 29 de Abril último, en el cual aparecieron con la debida distincion los que fueron entregados ó depositados en el Banco de San Fernando, y de unos y otros la serie y numeracion correspondiente.

Asimismo es la voluntad de S. M. que se publique otro estado de los títulos que hayan sido devueltos hasta la fecha, y mensualmente el de los entregados en garantía durante el periodo que abraza, en la misma forma antes prevenida, y el de los recogidos por fencimiento de los contratos á que pudieran estar afectos.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1856.—Francisco Santa Cruz.—Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul general de España en Argel ha participado á este Ministerio el fallecimiento ahintado, acaecido en aquella ciudad, del súbido español Pascual Olmos, natural de Alfara, en la provincia de Valencia, de 25 años de edad, el cual ha dejado una cantidad líquida de 751 francos; y el de Vicenta Ripoll, natural de la villa de Alta, cuya herencia importa 680 francos 35 céntimos. Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á las sumas indicadas, acudan á deducirlo ante dicho Cónsul general.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

A fin de que en la formacion de los expedientes gubernativos y consultas de las Aduanas se proceda con la uniformidad debida, ha resuelto esta Direccion general prevenir á V. que desde el día 1.º del próximo mes de Abril, siempre que le sea necesario citar alguna disposicion legislativa de las contenidas en la instruccion del ramo, lo verifique teniendo presente la edicion aprobada por Real orden de 5 de Setiembre del año último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.—José Maria Varona.—Sr. Administrador de la Aduana de...

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

SECCION SEGUNDA.—NEGOCIADO 4.º

CLASIFICACION del importe de periódicos é impresos para el reino porteados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Octubre de 1855.

Table with columns: NOMBRE DE LOS PERIODICOS, VALOR DE los periodicos é impresos, TOTAL. Includes sections for Albacete, Alicante, Badajoz, Bailen, Barcelona, Benavente.

Table with columns: Impresos, PROSPECTOS, ADMINISTRACION DE BURGOS, ADMINISTRACION DE CADIZ, ADMINISTRACION DE CORDOBA, ADMINISTRACION DE LA CORUÑA, ADMINISTRACION DE GRANADA, DE GUADALAJARA, DE LOGROÑO, DE LUGO, DE MADRID.

Table with columns: Periódicos no políticos para la Peninsula, Periódicos no políticos para Cuba, Impresos para la Peninsula.

NUMERO 1.º DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855, que actualmente existen en poder del Banco de España, Caja general de Depósitos y particulares, y que han sido entregados en garantía de las negociaciones de fondos verificadas con el Tesoro, cuyo documento se publica por esta Direccion general en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 del corriente.

Table with columns: EN PODER DE PARTICULARES, SERIE, NUMERO de títulos, Numeracion, Reales vellon, TOTAL. Includes sub-tables for EN EL BANCO DE ESPAÑA and CONSIGNADOS EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Madrid 14 de Febrero de 1856.—M. M. de Uhagon.

NUMERO 2.º

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior creados en virtud de la ley de 7 de Febrero del año último, é inscripciones nominativas de la misma renta emitidas con arreglo á la de 22 del mismo mes, cuyos efectos, que se hallaban en garantía de negociaciones verificadas con el Tesoro, han sido recogidos por el mismo por haber cesado la responsabilidad á que estaban afectos.

Table with columns: Títulos, Serie E, números 50,262 al 52,761, reales vellon, Inscripcion, número, Idem, Idem, Idem, Idem.

Madrid 14 de Febrero de 1856.—M. M. de Uhagon.

Table with columns: ADMINISTRACION DE ALBACETE, ADMINISTRACION DE ALICANTE, ADMINISTRACION DE BADAJOZ, ADMINISTRACION DE BAILEN, ADMINISTRACION DE BARCELONA.

Table with columns: Impresos, Héroe y Grandezas de la tierra, Maravillas del mundo, Biblioteca del Aneco, Secretos de la Inquisicion, Monumentos de la obra de Maria, Biblioteca teológica, Los Martires, Teología, Historia musical de España, Obras ilustradas, Historia natural, Novísima Recopilacion, Mnestras de letras, Memorandum, D. Enrique el Doliente, Museo literario, Homeopatia domestica, Aritmética para niños, Operaciones del giro y banca, Principios de aritmética, Luz de verdades catolicas, Administracion de Sacramentos, Flores del Cielo, Album musical, Los siete Infantes de Lara, Los tres croatas, Manual de ciencias, Tesoro de autores ilustres, Anuncios y prospectos, Matemáticas.—Vallin, Biblioteca popular continua.

Table with columns: ADMINISTRACION DE BENAVENTE, Periódicos, Boletín eclesiástico, Idem del clero de Leon, Idem oficial de idem, Un periódico, El Correo de Leon, Guia del comprador, Boletín oficial de Zamora, Avisador municipal, El Compilador.

Table with columns: ADMINISTRACION DE BILBAO, Boletín oficial, Idem de Comercio.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

Table listing various publications and their prices, including 'Imprenta de librerías españolas', 'Obras de El Parlamento', 'Amigo de los maestros', etc.

Table listing publications for Cuba, including 'Instrucción y recreo', 'Historia orgánica de caballería', 'Gaspard y Roig', etc.

Table listing 'Estafetas de Madrid' and other publications with their respective prices.

Table listing publications from the 'ADMINISTRACION DE MALAGA' and 'ADMINISTRACION DE ORENSE'.

Table listing publications from the 'ADMINISTRACION DE OVIEDO' and 'ADMINISTRACION DE PALMA DE MALLORCA'.

Table listing publications from the 'ADMINISTRACION DE PAMPLONA' and 'ADMINISTRACION DE SALAMANCA'.

Table listing publications from the 'ADMINISTRACION DE SANTA CRUZ DE TENERIFE' and 'ADMINISTRACION DE SEVILLA'.

Table for 'ADMINISTRACION DE TRUJILLO' listing 'Boletín oficial de Cáceres' and 'El Regenerador'.

Table for 'ADMINISTRACION DE VALENCIA' listing 'Diario mercantil', 'El Valenciano', 'Boletín oficial', etc.

Table for 'ADMINISTRACION DE VALLADOLID' listing 'Boletín oficial', 'El Avisador', 'El Municipal', etc.

Table for 'ADMINISTRACION DE VIGO' listing 'Faro de Vigo', 'Correo pontevedrés', 'Boletín oficial de Pontevedra', etc.

Table for 'ADMINISTRACION DE VITORIA' listing 'Boletín oficial', 'Idem de Guipúzcoa', 'Imparcial telegráfico', etc.

Table for 'ADMINISTRACION DE ZARAGOZA' listing 'La Libertad', 'Boletín eclesiástico', 'Idem oficial', etc.

Table for 'RESUMEN' showing 'ADMINISTRACIONES' and 'IMPRESOS' with 'VALOR' and 'TOTAL' columns.

Table for 'ADMINISTRACION DE MANZANARES' listing 'Boletín oficial de Ciudad-Real' and 'ADMINISTRACION DE MURCIA'.

Table for 'ADMINISTRACION DE ORENSE' listing 'Boletín oficial' and 'ADMINISTRACION DE OVIEDO'.

Table for 'ADMINISTRACION DE PALMA DE MALLORCA' listing 'El Balear', 'El Genio', 'El Boletín', etc.

Table for 'ADMINISTRACION DE PAMPLONA' listing 'Boletín oficial' and 'ADMINISTRACION DE SALAMANCA'.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Medina del Campo y Fuente Saucó.

1.º El contratista se obligará a conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Medina del Campo a Fuente Saucó y vice-versa, pasando por los pueblos de Medina del Campo, Nava del Rey, Alaejos, Fuente la Peña y Fuente Saucó.

2.º La distancia que media entre Medina del Campo y Fuente Saucó se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Dirección por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista tres caballos mayores situados en los puntos de la carrera que el principal de Medina crea mas convenientes para la puntualidad del servicio.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por falta el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Medina.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

La garantía queda sujeta en parte ó el todo de su importe a cubrir por la vía gubernativa los perjuicios que se irroguen a la Hacienda si el rematante no cumple su compromiso dentro de los 30 días siguientes al de adjudicación.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta a continuación, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco, en letra, y la firma de la persona que la haga, ó su apoderado legalmente autorizado, teniendo por nulas é inadmisible las que carezcan de estas circunstancias.

8.º La admisión de proposiciones tendrán lugar el día 18 de Marzo próximo en la Dirección general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, sita en la calle Mayor, piso bajo del edificio titulado de los Consejos, bajo la presidencia del Director general del ramo, el segundo jefe del mismo y uno de los Cosejeros de la Asesoría general de Hacienda pública y escribano mayor de Rentas, y en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Comisario ó Interventor de las rentas del Estado en Sevilla y el escribano del ramo de Hacienda.

9.º A las dos de la tarde de dicho día en ambos puntos se dará principio al acto de la subasta, observándose en ella las formalidades que se expresan.

10.º Las ofertas son iguales á las que se hagan á lotes de 1,000 arrobas, en cada caso serán preferidas dichas proposiciones á la totalidad.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y girar la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista, los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorrata.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Valladolid y Zamora, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente en las ciudades capitales, ante los respectivos Gobernadores, y en delegación de aquel ante el Alcalde constitucional de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 29 del actual, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9,500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de Valladolid ó Zamora, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

la Rosa; Sur con el camino de Andalucía; Poniente con la cerca del olivar de Santa Ana, y Norte con la suerte anterior; tiene de cabida 80 fanegas de á 800 estadales, ó lo que es igual á 37 hectáreas y 60 áreas, de las cuales son de primera clase 8 fanegas de segunda y 53 de tercera; graduada de renta anual en 4,450 rs.; capitalizada en 22,320 rs., y tasada en 24,800 rs., por cuya cantidad se subasta.

Esta finca, dividida en las 10 suertes expresadas, aparece hipotecada al préstamo que hizo la Junta municipal de Beneficencia al limo Ayuntamiento constitucional de Toledo por cantidad de 164,286 rs. 24 mrs., al rédito del 4 por 100 anual, verificado con Real aprobación para invertir dicha suma en la reparación del convento de San Pedro Mártir, donde se trasladaron los establecimientos de Beneficencia, cuya capital deberá percibir la citada Junta municipal del producto de la venta de esta finca, ó de la manera que acuerde la Junta de Ventas, á quien se dará conocimiento.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 17 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Manuel Pérez y Diego y escribano D. Manuel María Cárdenas, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios. Núm. 5 del inventario.—Una dehesa calva, destinada á pastos, de haber 400 fanegas de tierra que linda por Sur, Mediodía y Poniente con tierras de los vecinos de esta villa, y por Norte con el camino titulado carretera de Alcaide camino de Usinos; esta finca ha sido tasada en 54,000 rs.; y capitalizada en la renta de 1,200 rs., que produce anualmente, en 21,600 rs., debiendo subastarse por el valor de su tasación. Se considera vencido el arrendo en 19 de Marzo del año anterior.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 5 de Febrero de 1856.—Cayetano de la Brena. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero. Núm. 54 del inventario.—Una casa en dicha ciudad, y su plaza de la Constitución, señalada con el núm. 9; linda al Saliente con casa del Parque, Mediodía y Poniente con corral y casa de D. Blas de Gaura, y Norte con dicha plaza; la fachada principal tiene 35 pies de línea y tres cuerpos de alzada; su habitación en planta baja son portal, escalera, y un sótano de 16 pies de largo por 13 de ancho; en la planta, á la derecha, cocina y un cuarto; de frente, sala con alcaoba y gabinete; en la planta segunda, antecámara, sala, alcaoba y un cuarto; sus fachadas, pisos, armaduras y demás se hallan en mediano estado; la superficie de la planta baja consta de 846 pies cuadrados, teniendo presente que en esta medida se ha incluido todo el espacio que ocupan los portales públicos; la superficie de la planta principal, mayor que la anterior, consta de 958 pies; la planta segunda es pitalizada, por la finca ha sido tasada en 20,530 rs., y capitalizada en 20,250 rs.; debiendo subastarse por el valor de su tasación: en el día se halla desahucada; se encuentra gravada con un censo de 6,500 rs. 50 céntimos de capital, 195 rs. 53 céntimos de rédito á favor de la capellanía de Cogollos, que la posee D. José Viejo Verde, cuya carga se rebaja del valor en que fuere rematada la casa.

Nota. Esta finca, no obstante lo que previene en el artículo 215 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del propio año. No se admitirá postura que no cubra dichas sumas. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES, PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre que se calcula resultará existente en almacenes de las minas de Riotinto en fin del actual, aprobado por Real orden de 1.º del corriente.

1.º Se subastan 12,000 arrobas de cobre afinado, que consiste en 10,000 arrobas marca corona, á punto de aleaciones, 2,000 arrobas marca E. Q. id.

Los precios mínimos que han de regir en la subasta serán los que tenga á bien fijar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá al acto de ella. 2.º El cobre se entregará al contratista al grado de afinación indicado, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificada su admisión, pierde el derecho á toda reclamación. Si al verificarse la entrega en los almacenes de Riotinto faltase alguna corta cantidad de cobre, se completará con los primeros productos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1856.

Meteorological observation table for Madrid, Feb 14, 1856. Columns include: ESTADO DEL CIELO, DIRECCION del viento, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, BAROMETRO REDUCIDO A Millímetros, HORAS, and Manual Recor.

CORTES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE. Extracto oficial de la sesion celebrada el 14 de Febrero de 1856.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la anterior.—Se recibe con aprecio una exposicion de la Diputacion provincial de Huelva reprobando los sucesos del 7 de Enero.

Orden del dia. Se desecha un voto particular del Sr. Navarro á la base novena de la ley electoral.—Se hace lo mismo con otro voto sobre cargo de justicia.

Orden del dia para mañana. Los asuntos señalados para hoy, y dictamen de la comision sobre el manifiesto al servicio de las armas de 10,000 hombres.—Se levanta la sesion á las siete menos cuarto.

SUMARIO. Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la anterior.—Se recibe con aprecio una exposicion de la Diputacion provincial de Huelva reprobando los sucesos del 7 de Enero.

Orden del dia. Se desecha un voto particular del Sr. Navarro á la base novena de la ley electoral.—Se hace lo mismo con otro voto sobre cargo de justicia.

Orden del dia para mañana. Los asuntos señalados para hoy, y dictamen de la comision sobre el manifiesto al servicio de las armas de 10,000 hombres.—Se levanta la sesion á las siete menos cuarto.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se acordó que constasen conformes con la mayoría en la votacion de ayer, respecto del voto particular del señor Gonzalez de la Vega, los votos de los Sres. Pomes y Latorre (D. Carlos).



